

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-759.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.



BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede documento digital 25, el Despacho dispone:

La parte ejecutante presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó requerir a la demandada para que informe el pago del cálculo actuarial, (documento digital 24).

Para resolver el recurso impetrado tenemos que el despacho repone la decisión porque la demandante informa que ha realizado tramites de notificación que no han podido ser requeridas y en consecuencia se requiere a la demandada para que informe sobre el pago del cálculo actuarial si se realizó o no, en caso afirmativo debe acreditar la prueba correspondiente, y así mismo se requiere a la parte demandada para actualizar los datos del correo electrónico del apoderado judicial y de la demandada.

Por sustracción de materia no hay lugar a estudiar el recurso de apelación propuesto.

Se niega la petición allegada en documento digital 26., por cuanto no está acreditada la condición solicitada de la dependiente judicial, por lo tanto, esta petición deberá ser remitida por el apoderado judicial desde el correo registrado en el SIRNA..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3581f1fbcfb00c889e45d3bab04795fb18581a33e806ce625bddcd83813c83e5**

Documento generado en 02/09/2022 05:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>